

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0298-R**

**Guayaquil, 08 de diciembre de 2021**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

**Que**, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0298-R**

**Guayaquil, 08 de diciembre de 2021**

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*

*El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;*

**Que**, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**Que**, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión Extraordinaria de Directorio, mediante Resolución No. 04-009-2021, resolvió con fecha 08 de junio de 2021, nombrar al Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**Que**, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 15 de junio de 2021, por el Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”;*

**Que**, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 15 de

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0298-R**

**Guayaquil, 08 de diciembre de 2021**

junio de 2021, por el Magíster Rafael Marcos Vásquez Freire, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

**Que**, mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0163-R**, de fecha 30 de agosto de 2021, el Ing. Com. Wadih Humberto Daher Nader, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, en esa fecha, autorizó el inicio del proceso por Licitación Pública Nacional de Obras No.

**BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-005: “PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA LOS JUANES SECTOR MONTE SINAI”**, invitando a los Oferentes elegibles a presentar sus propuestas en sobre cerrado, cuyo presupuesto referencial total asciende a la suma de **US\$439,884.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA.; y designando como miembros de la Comisión de Evaluación de las ofertas a los siguientes funcionarios, a fin de que actúen hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto: **Presidente de la Comisión de Evaluación:** Ing. Gino Cárdenas Pacheco, **Delegado Técnico:** Ing. José Luis Suárez Muñoz, **Delegado Legal:** Ab. José Castilla Mantilla y **Delegada Financiera:** Ing. Celia Gómez Villacís;

**Que**, consta en el cronograma del proceso por Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-005: “PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA LOS JUANES SECTOR MONTE SINAI”**, que fue publicado con fecha 30 de agosto de 2021;

**Que**, tal como consta en el **Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones No. COP-001-0333-2021**, de fecha 09 de septiembre de 2021, la Comisión de Evaluación respondió las preguntas y realizó una aclaración dentro del presente proceso;

**Que**, tal como consta en las **Actas de Recepción de Ofertas No. COP-01-0388-21**, de fechas 28 y 30 de septiembre de 2021, respectivamente, se recibieron las siguientes ofertas: **CONSTRUCCIONES MANTENIMIENTO CIVILES Y ELÉCTRICOS C.M.C.E.R.S.A., CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y TECNOLÓGICAS CONSITECNO S. A., INDUSTRIALES Y ELÉCTRICOS ASOCIADOS INDUELECTRIC S.A., RAÚL GERARDO ORTEGA GRANIZO y CONSORCIO TAG ELÉCTRICOS;**

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0298-R**

**Guayaquil, 08 de diciembre de 2021**

**Que**, consta en el **Acta de Cierre de Recepción de Ofertas No. COP-01-0388-2021**, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Comisión Evaluadora, dejó constancia del cierre de presentación de ofertas para participar dentro del proceso por Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-005: “PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA LOS JUANES SECTOR MONTE SINAI”**;

**Que**, mediante **Acta de Apertura de Ofertas No. COP-01-0393-2021** de fecha 30 de septiembre de 2021, la Comisión de Evaluación, procedió con la apertura de ofertas presentadas dentro del proceso por Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-005: “PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA LOS JUANES SECTOR MONTE SINAI”**;

**Que**, consta el **Memorando No. CVG-2021-028**, de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Celia Gómez Villacís, Delegada Financiera de la Comisión de Evaluación, dirigido al Ing. Gino Cárdenas, Presidente de la Comisión Evaluadora, con el que presentó el Informe Financiero respectivo;

**Que**, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, posesionó al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, el mismo que ha sido designado mediante Resolución No. 06-016-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado, de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, consta en el Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, que el Presidente del Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con base al artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, dispuso dejar legalmente posesionado al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a partir del 15 de noviembre de 2021, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes;

**Que**, consta el **Memorando No. CNEL-GYE-AJ-2021-0879-M**, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por el Ab. José Manuel Castilla Mantilla, Delegado Legal de la Comisión Evaluadora, dirigido a los Miembros de la Comisión Evaluadora, con el que presentó el Informe Legal relacionado con los aspectos legales de las ofertas presentadas;

**Que**, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0298-R**

**Guayaquil, 08 de diciembre de 2021**

Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 19 de noviembre de 2021, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster Gino Enrique Cárdenas Pacheco, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”*;

**Que**, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 19 de noviembre de 2021, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster Gino Enrique Cárdenas Pacheco, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-DIS-2021-0924-M**, de fecha 02 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Gabriel Segundo Rodríguez Lindao, Director de Distribución, Encargado GYE y dirigido al Mgs. Gino Cárdenas Pacheco, Administrador de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, solicitó el cambio de la Comisión de Evaluación del proceso No. BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-005, correspondiente al **PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA LOS JUANES SECTOR MONTE SINAI**. Mediante Hoja de Ruta del sistema Documental Quipux, de fecha 03 de diciembre de 2021 el Administrador (e) de la UN-GYE, dispuso al Mgs. Miguel Valero Carrera, Director Administrativo Financiero (e) GYE lo siguiente: *“Autorizado continuar como corresponde”*;

**Que**, mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2021-1124-M**, de fecha 06 de diciembre de 2021, suscrito por la Econ. Mercedes Gavica Germán, Líder de Adquisiciones, Encargada GYE y dirigido al Ab. José Vélez Parra, Director Jurídico Encargado GYE, solicitó la elaboración de la Resolución de cambio de miembros de la Comisión Evaluadora dentro del procedimiento por Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-005: “PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA LOS JUANES SECTOR MONTE SINAI”**, adjuntando la documentación correspondiente;

**En**, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0298-R**

**Guayaquil, 08 de diciembre de 2021**

**RESUELVE:**

- 1.- DESIGNAR** al Ing. Josué Cevallos Cotrina y al Ing. Rubén Medina González, a fin de que actúen como Presidente de la Comisión de Evaluación y Delegado Técnico, respectivamente, dentro del proceso por Licitación Pública Nacional de Obras No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-005: “PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA LOS JUANES SECTOR MONTE SINAI’**”, en reemplazo del Mgs. Gino Cárdenas Pacheco y el Ing. José Luis Suárez Muñoz.
- 2.- RATIFICAR** la Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2021-0163-R**, de fecha 30 de agosto de 2021, en todo su contenido restante.
- 3.- NOTIFICAR** a los funcionarios: Ing. Josué Cevallos Cotrina, Ing. Rubén Medina González, Mgs. Gino Cárdenas Pacheco y al Ing. José Luis Suárez Muñoz de la presente Resolución.
- 4.- DISPONER** la publicación del proceso de contratación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal de Compras Públicas, si fuere del caso; y, en el portal Web de la Institución [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec).

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Gino Enrique Cardenas Pacheco  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE**

Referencias:

- CNEL-GYE-ADQ-2021-1124-M

Anexos:

- zimbra\_mercedes\_gavica.pdf  
- cnel-gye-dis-2021-0924-m.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Jose Antonio Velez Parra  
**Director Jurídico - GYE**

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2021-0298-R**

**Guayaquil, 08 de diciembre de 2021**

Señorita Licenciada  
Veronica Cecilia Arias Foyain  
**Técnico de Documentación - GYE**

Señora Magíster  
María Fernanda Arroyo Muñoz  
**Especialista de Documentación - GYE**

Señor Ingeniero  
Jose Luis Suarez Muñoz  
**Profesional de Proyectos - GYE**

Señor  
Josue David Cevallos Cotrina  
**Profesional de Proyectos - GYE**

Ruben Andres Medina Gonzalez  
**Ingeniero de Diseños Eléctricos 3 - GYE**

Señora Abogada  
Sophia Carolina Gil Loaiza  
**Profesional Jurídico - GYE**

scgl/jg/jv